



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 224-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 16 de Julio de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 009-2026/OGPPyM, Proveído N° 3024-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales, integrado por el alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función al teniente alcalde, y los regidores provinciales, así como, los alcaldes distritales de la jurisdicción de la provincia de Tayacaja y por los representantes de organizaciones sociales de base y otras formas de organización de nivel provincial. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del concejo municipal provincial y la totalidad de alcaldes distritales de la jurisdicción de la provincia de Tayacaja.

Que, del mismo cuerpo legal precisa que los representantes de la sociedad civil integrantes del CCLP son elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial que se hayan inscrito en el registro correspondiente de la Municipalidad Provincial, y un mínimo de dos (02) años de actividad institucional comprobada.

Que, la Ley N° 27783, ley de Bases de Descentralización en su artículo 17.1 dispone "los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública".

Que, mediante el informe técnico de visto, el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que para el proceso electoral se requiere un órgano encargado de planificar, conducir, supervisar y garantizar el cumplimiento de las



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 224-2026-ALC-MPT/HVCA

disposiciones que regulan la elección de las organizaciones de la sociedad civil, siendo técnicamente necesario la designación de un comité electoral conforme lo establece el artículo 16° del Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCLP Tayacaja, aprobada por Ordenanza Municipal N° 013-2026-MPT/HVCA.

Estando lo establecido por la normativa y lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité Electoral para la elección de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Tayacaja (CCLPT), periodo 2026 – 2028, siendo integrado por los siguientes miembros:

Presidente : Gerencia de Desarrollo Social.

Secretario : Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Vocal : Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los miembros del Comité cumplir con los procedimientos establecidos en el Reglamento del proceso de elección y funcionamiento del Concejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento. **Notifíquese** a la Gerencia Municipal y demás Gerencias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUASCA VÁSQUEZ
ALCALDE